



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS**

INFORME FINAL

Fundación Planetario de la Universidad de Santiago de Chile

**Número de Informe: 244/2011
23 de mayo de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

D.A.A. N° 2800/2011

REMITE INFORME FINAL DE
OBSERVACIONES N° 244, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA A LA REGULARIDAD DE LAS
OPERACIONES, PRACTICADA EN LA
FUNDACIÓN PLANETARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 23. MAY 12 *029857

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,




POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRESENTE
YAD/eig



RTE
ANTECED



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA EMPRESAS

D.A.A. N° 3068/2011

REMITE INFORME FINAL DE
OBSERVACIONES N° 244, DE 2011, SOBRE
AUDITORIA A LA REGULARIDAD DE LAS
OPERACIONES, PRACTICADA EN LA
FUNDACION PLANETARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 23 MAY 12 *029856


Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA



 AL SEÑOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE
YAD/eig





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

D.A.A. N° 2799/2011

REMITE INFORME FINAL DE
OBSERVACIONES N° 244, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA A LA REGULARIDAD DE LAS
OPERACIONES, PRACTICADA EN LA
FUNDACIÓN PLANETARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.


SANTIAGO, 23.MAY 12 *029858

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en la Entidad de la referencia.

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothea Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA


A LA SEÑORA
DIRECTORA
FUNDACIÓN PLANETARIO
PRESENTE
YAD/eig





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS


D.A.A. N° 2801/2011

REMITE INFORME FINAL DE
OBSERVACIONES N° 244, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA A LA REGULARIDAD DE LAS
OPERACIONES, PRACTICADA EN LA
FUNDACIÓN PLANETARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 23. MAY 12 *029859

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

 AL SEÑOR
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRESENTE
YAD/eig





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

PMET. N° 13.322

INFORME FINAL N° 244 DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA A LA REGULARIDAD DE LAS
OPERACIONES PRACTICADA EN LA
FUNDACIÓN PLANETARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 23 MAYO 2012

En cumplimiento del programa anual de fiscalización, esta Contraloría General realizó una auditoría a los ingresos y gastos efectuados por la Fundación para el Funcionamiento, Desarrollo y Promoción del Planetario de la Universidad de Santiago de Chile, en adelante la Fundación Planetario, durante el período comprendido entre enero del año 2010 a agosto del año 2011, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Entidad de Control.

OBJETIVO

El trabajo tuvo por objeto comprobar el adecuado uso, por parte de la Fundación Planetario, de sus ingresos operacionales, con el objeto de financiar sus actividades de gestión y administración.

El examen consistió en determinar si las transacciones objeto de la auditoría, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, corresponden a operaciones regulares de la empresa, y que se encuentren debidamente registradas, con la documentación de respaldo, válida y pertinente.

METODOLOGÍA

El trabajo se realizó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de otros procedimientos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

UNIVERSO Y MUESTRA

Durante los períodos examinados, se seleccionó una muestra equivalente al 65% de los ingresos, y de un 73% para los gastos, tal como se indica en el siguiente recuadro:

A LA SEÑORA
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
OFP/RVV

Contraloría General
de la República
Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

Año	Ingresos	Egresos
2010	408.155.622	372.969.113
2011	266.716.826	296.067.737
Universo	674.872.448	669.036.850
Muestra	437.931.195	487.372.513
Porcentaje de la revisión	65%	73%

Al respecto, cabe precisar que en lo relacionado con aquellos ingresos provenientes de la adjudicación de proyectos del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondart, ascendentes a los \$ 40.000.000, la Entidad presentó los gastos efectuados, con documentación en fotocopia, rendición presentada en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control, debido a que los respaldos originales fueron rendidos al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ANTECEDENTES GENERALES

La Fundación Planetario, de la Universidad de Santiago de Chile, es una institución privada sin fines de lucro, creada en el año 1985, regida por el Título Vigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil.

Su misión es "ser un espacio que promueva y divulgue la astronomía, las ciencias y otras manifestaciones culturales al público general y al ámbito educacional a través de metodologías multimediales, lúdicas e interactivas".

Para cumplir esta misión, la Fundación Planetario realiza diversas actividades de difusión cultural y científica, en sus dependencias dentro de la Universidad de Santiago de Chile y a lo largo de todo el país a través de sus equipos Planetario y Observatorio Interactivo Móvil.

Esta Fundación es administrada por su Consejo Directivo, el cual es presidido por el Rector de la Universidad de Santiago de Chile e integrado por siete miembros, denominados "Consejeros", cuatro de los cuales deben ser funcionarios de la planta de la Universidad, facultándose al Rector de esa Casa de Estudios Superiores para nombrar hasta tres consejeros suplentes.

En la actualidad, el Consejo Directivo de la Fundación está compuesto por el Presidente, don Juan Manuel Zolezzi C., Rector de la Universidad de Santiago de Chile, el Vicepresidente el señor Francisco Melo H., académico del Departamento de Física de la Facultad de Ciencias, el Secretario función desarrollada por don Florentino Meriño F., quien es Director del Departamento de Desarrollo de Talentos Artísticos, y el cargo de Tesorero, desempeñado por el señor Rodrigo Vidal R., Vicerrector Académico, todos pertenecientes a la Universidad de Santiago de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

Por su parte, la Dirección de la Fundación se encuentra a cargo, desde el 9 de noviembre del año 2006, de doña Haydée Domic Tomicic, de profesión Médico Cirujano.

Respecto de los principales ingresos que recibe la Fundación Planetario, éstos provienen de las funciones que se ofrecen a colegios e instituciones similares, para el público en general, de los espectáculos que se entregan de manera itinerante a través del "Planetario Móvil" y de proyectos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. También se deben mencionar los aportes especiales que realizan anualmente la Universidad de Santiago de Chile y las donaciones que recibe de instituciones privadas.

Sus principales egresos corresponden al pago de las remuneraciones y de honorarios, cifra que alcanza aproximadamente al 65% de los gastos totales.

Se debe señalar, sin embargo, que la situación financiera de la Fundación Planetario se ha visto afectada debido a la baja en la demanda de los espectáculos que esta Fundación ofrece.

Los resultados del examen dieron origen al Preinforme de Observaciones N° 244 de 2011, que fue puesto en conocimiento de la Directora Ejecutiva de Fundación Planetario USACH, mediante oficio N° 73.271 de noviembre de 2011; dándose respuesta a dicho Preinforme, mediante carta s/n de 9 de diciembre de 2011, suscrita por la Directora de dicha Fundación.

Además, se envió oficio N° 73.351 de 2011, al Rector de la Universidad de Santiago de Chile, solicitando información de una posible intermediación financiera con la Fundación, sin que a la fecha de la emisión del presente documento final, se haya recibido respuesta por parte de esa Casa de Estudios Superiores.

Previo al análisis de las observaciones en comento, resulta necesario aclarar a la Dirección de la Fundación Planetario, los dichos que manifiesta en su oficio de respuesta, sobre "...es necesario tener presente que la Fundación es una institución de derecho privado cuyo presupuesto es financiado casi enteramente por fondos privados. Frente a este hecho, creemos necesario hacer presente que el marco jurídico aplicable al control y fiscalización que la Contraloría General de la República puede ejercer sobre la Fundación. De acuerdo a lo establecido por el artículo 25 de la Ley Orgánica N° 10.336 de la Contraloría General de la República, esta entidad tiene la potestad de fiscalizar la correcta inversión de los fondos públicos que las instituciones de carácter privado perciban por leyes permanentes a título de subvención o aporte del Estado para una finalidad específica y determinada. Esta fiscalización, agrega la norma, tendrá solamente por objeto establecer si se ha dado cumplimiento a dicha finalidad".

A su vez, agrega que "De esta manera, los fondos transferidos a la Fundación, desde la Universidad de Santiago de Chile, necesariamente deben ser fiscalizados por la Contraloría General de la República con el objeto de comprobar si se ha dado cumplimiento a la finalidad por la cual han sido entregados".

Por último, señala que la fiscalización practicada por este Organismo de Control, comprendió todos los recursos que percibe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

la Fundación, en circunstancias que los fondos públicos que ha recibido dentro del total de su presupuesto alcanzan únicamente a un 16% en el año 2010 y a un 11% a agosto del 2011.

En relación a lo planteado por la empresa fiscalizada, este Organismo de Control debe mencionar en primer término, lo señalado en el artículo 1° de su Ley Orgánica N° 10.336, que establece : "La Contraloría General de la República, independiente de todos los Ministerios, autoridades y oficinas del Estado, tendrá por objeto fiscalizar el debido ingreso e inversión de los fondos del Fisco, de las Municipalidades, de la Beneficencia Pública y de los otros Servicios que determinen las leyes; verificar el examen y juzgamiento de las cuentas que deben rendir las personas o entidades que tengan a su cargo fondos o bienes de esas instituciones y de los demás servicios o entidades sometidos por ley a su fiscalización, y la inspección de las oficinas correspondientes".

En este orden de ideas, cabe señalar que la fiscalización que ejerce esta Entidad de Control respecto de la Fundación Planetario se fundamenta en las facultades contenidas en el inciso segundo del artículo 16 de la misma ley N° 10.336, que preceptúa que "También quedarán sujetas a la fiscalización de la Contraloría General las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de los fines de esas empresas, sociedades o entidades, la regularidad de sus operaciones, hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados, y obtener la información o antecedentes necesarios para formular un Balance Nacional".

En consecuencia, y atendida la conformación patrimonial de la Fundación Planetario, institución creada en el año 1985 con un aporte fiscal único de la Universidad de Santiago de Chile, se debe aclarar que le son aplicables, en plenitud, todas las acciones de fiscalización realizadas por la Contraloría General, por cuanto esta Fundación, es una entidad privada en la que el Estado o sus empresas, tienen aportes de capital mayoritario, tal como lo consigna la jurisprudencia administrativa, contenida en el dictamen N° 507, de 1990, de esta Entidad de Control.

Precisado el fundamento legal de la fiscalización ejercida respecto de la Fundación Planetario, resulta necesario mencionar que la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 24.694, de 1986, y 868, de 1993, manifiestan que cautelar la regularidad de las operaciones de los organismos mencionados en el precepto legal precitado, importa controlar que éstos cumplan con el principio de legalidad, esto es, que se sujeten al ordenamiento jurídico vigente.

En este contexto, se expondrán las observaciones contenidas en el citado Preinforme N° 244 de 2011, conjuntamente con las respuestas entregadas por Fundación Planetario USACH, en cada caso, y su correspondiente análisis y conclusiones.

El detalle del trabajo realizado y las respectivas conclusiones se exponen a continuación.

D. Jod



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

I. CONTROL INTERNO

1. Auditoría interna

Se comprobó que la Fundación Planetario no cuenta con una Unidad de Auditoría Interna, que otorgue a la autoridad y a los interesados, tanto internos como externos una garantía razonable de que la actuación del Consejo Directivo, y la del resto de los integrantes de la Fundación, se enmarcan dentro del ordenamiento jurídico vigente y aplicable a este tipo de sociedades, a las normas técnicas, y a las buenas prácticas, lo que implica un riesgo de control interno, ya que la ausencia de este tipo de instancias de evaluación, dificulta a la entidad medir el nivel de cumplimiento de sus políticas y de sus procedimientos, así como también alcanzar un mejoramiento continuo de los mismos.

No obstante lo anterior, cabe indicar que la Entidad fue auditada por la Unidad de Contraloría Universitaria de la Universidad de Santiago de Chile, trabajo que data del 25 de junio del año 2009, sin que a la fecha de la presente fiscalización, esa Unidad haya practicado otras auditorías a la Fundación Planetario.

Respecto de este punto, la Fundación Planetario no proporcionó antecedente alguno, por lo que la objeción debe mantenerse.

Como resultado del examen efectuado por la Contraloría Universitaria, y que comprendió el período año 2008, se constató que las observaciones formuladas dicen relación con gastos que no estaban adecuadamente respaldados, y por el consumo de energía eléctrica de la Dirección de Finanzas de la USACH, desembolso que fue financiado en su totalidad por la Fundación Planetario.

No obstante lo observado en esa oportunidad, se verificó que esta situación aún permanece sin ser regularizada. En efecto, se comprobó que el gasto por el consumo de energía, para el año 2010, alcanzó a \$ 6.108.998, y a \$ 4.960.719, a octubre del año 2011.

Cabe destacar que en el mes de mayo de 2010 y en abril de 2011, la Fundación Planetario solicitó a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos de la Universidad de Santiago de Chile, el reembolso de dicho gasto, luego de lo cual, si bien se reconoció la deuda, ésta aún permanece impaga.

Complementariamente, en octubre de 2010, se le solicitó formalmente al Jefe del Departamento de Administración de esa Casa de Estudios Superiores, que realizara las gestiones para desvincular el suministro eléctrico del Departamento de Finanzas del sistema de alimentador dispuesto en el Planetario, situación a la fecha de la presente auditoría aún permanece sin ser regularizada.

Sobre el particular, en el oficio de respuesta la Fundación Planetario manifestó que "...el consumo de energía es cobrado por la empresa Chilectra, a través de facturación emitida a nombre de la Fundación Planetario, razón por la cual, no es viable que dicho pago sea efectuado por la USACH. Por esta razón, en diversas oportunidades la Fundación ha solicitado a la Universidad, a través del Vicerrector de Finanzas, proceda a realizar las gestiones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

para desvincular el suministro eléctrico del Departamento de Finanzas, del sistema alimentador instalado en la Fundación”.

No obstante, lo indicado por la referida Fundación, se mantiene la observación en todas sus partes, por cuanto aún no ha logrado obtener el reembolso de los gastos incurridos por este concepto, como tampoco, establecer un procedimiento para separar y simplificar el sistema de cobro, formalizando además su solicitud de desvinculación del suministro eléctrico de esa Casa de Estudios Superiores, cuestión que debe subsanarse a la brevedad.

2. Falta de control en comprobantes contables y en documentación sustentatoria

Sobre la materia, se constató, que los comprobantes contables carecen de las firmas de los responsables de elaborar, aprobar y contabilizar tales documentos, hecho que evidencia la falta de control en la emisión y registro de los mismos.

Lo anterior, se ve agravado por la falta de correlatividad única de dichos comprobantes, por cuanto mensualmente se debe reiniciar su numeración, existiendo la posibilidad de incorporar registros en meses ya cerrados con un mismo número en el sistema. Asimismo, se observó que no se considera la cronología de las operaciones realizadas y, por ende, es habitual que transacciones que han ocurrido al inicio de mes sean contabilizadas al final de éste, actuar que vulnera lo prescrito por el principio contable del devengado.

Respecto de esta observación, la Dirección de la Fundación Planetario, mediante el memorándum N° 13 de 29 de noviembre de 2011, impartió instrucciones precisas al Departamento de Contabilidad a fin que se adopten las precauciones necesarias para el control de los comprobantes contables y para que su documentación se encuentre debidamente firmada y completa. Por lo anteriormente expuesto, se levanta la observación, sin perjuicio de señalar, que la efectividad de la medida adoptada se comprobará en la próxima visita de seguimiento.

3. Sistema contable

El sistema contable de la Fundación Planetario, tiene asociado la suscripción de dos contratos de prestación de servicios. El primero de ellos, corresponde a la mantención del software de contabilidad adquirido durante el año 2001, para lo cual contrató a la empresa IMCOPAX Chile S.A., por la suma mensual de \$ 80.000, y el segundo convenio, dice relación con el apoyo y/o soporte en la operatividad administrativa y contable de la referida plataforma informática.

Al respecto, se determinaron las siguientes observaciones:

3.1 El sistema no contempla la utilización de comprobantes contables de traspaso. Por el contrario, en la práctica, los movimientos de ajustes o regularización contable, se registran en comprobantes de egresos, documentos que constituyen un soporte de contabilidad que permite respaldar el pago de una determinada cantidad de dinero por medio de un cheque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

3.2 No existe un manual de cuentas contable, que permita consultar los procedimientos relacionados con alguna cuenta específica.

Respecto de lo observado en los dos puntos anteriores, Fundación Planetario adjuntó en su respuesta, un oficio emitido por la Directora al asesor del Departamento de Contabilidad, solicitándole el Manual de Cuentas Contable y la definición de procedimientos relacionados con cada una de ellas, de manera de normalizar la imputación de ingresos y egresos de la institución.

Lo anterior, da cuenta de la inobservancia detectada, por cuanto todo sistema contable debe poseer los elementos necesarios que permitan el registro y procesamiento de las transacciones de manera eficiente y eficaz, con el fin de disponer de información de calidad y oportuna. La efectividad de la medida adoptada se verificará en la próxima auditoría de seguimiento, por lo tanto, corresponde levantar la objeción formulada.

4. En lo relacionado con la asesoría contable y administrativa se determinó que el contrato de prestación de servicios con don Claudio Ramírez Núñez, asesor contable, laboral, tributario y de administración, por la suma de \$ 228.000, mensuales, no está formalizado ya que carece de las firmas correspondientes y no consigna la fecha de inicio de la aludida prestación.

En relación a lo anterior, la Fundación Planetario señala que procedió a la formalización del contrato a honorarios para la asesoría contable y administrativa con el referido asesor señor Claudio Ramírez, haciendo en todo caso presente que "de acuerdo a la legislación aplicable a la Fundación, las asesorías por servicios profesionales no requieren ser formalizadas necesariamente mediante un contrato escrito, bastando la correspondiente factura y pago de la misma".

Al respecto esta Contraloría debe señalar que, un adecuado sistema de control interno, aplicado como método de sana administración, es una contribución significativa al orden administrativo de las entidades, y consecuentemente al logro de los objetivos que le son propios; disciplina que no obligatoriamente corresponde a una normativa jurídica, si no que orientan las actuaciones de la institución hacia la eficiencia y la eficacia en los procedimientos y en sus operaciones.

Se debe considerar además, que el contrato a honorarios es una convención en virtud de la cual una parte se encuentra obligada a prestar servicios específicos, por un tiempo determinado a favor de otro, el que a su vez se obliga a pagar una cierta cantidad de dinero por su recepción. En consecuencia, la formalización de este acto permite plasmar los acuerdos a los cuales lleguen las partes, y sus derechos y obligaciones, esto es, el trabajo específico a realizar, plazos, montos comprometidos, entre otros aspectos.

Por lo tanto, al tenor que la referida Fundación adoptó la medida correctiva, corresponde levantar la objeción formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

5. También se verificó que la Fundación Planetario pagó al referido profesional independiente, los servicios de confección de los estados financieros de la entidad, desembolsando para estos efectos la suma equivalente a cuatro veces el costo del honorario mensual contemplado en el contrato. Sin embargo, cabe hacer presente que el software contable entrega balances anuales y, además, quien procesa la información para realizar eventuales ajustes de fin de año, es personal del Planetario, lo que debe ser examinado a la luz del principio de eficiencia.

Respecto de este punto, la Fundación Planetario, respondió que “el Directorio de dicha Fundación considera relevante contar con estados financieros elaborados por un profesional externo a la institución, a quien se ha pagado una tarifa de mercado por este tipo de servicios. El trabajo efectuado por el asesor contable no es asimilable a la información que arroja el software contable con que cuenta la institución”.

Al tenor, que la medida corresponde a una necesidad del Directorio de la Fundación respecto de disponer de información contable financiera y patrimonial, esta Contraloría levanta la observación, puesto que éste constituye la máxima instancia de decisión de la Fundación, y que el software informático no entrega la información conforme a los requerimientos de información de ese Directorio.

II. EXAMEN DE REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

1. Comprobantes contables sin su debido respaldo

Al respecto, se constató la existencia de comprobantes contables sin su correspondiente documentación de respaldo, por un total de \$ 619.143, de acuerdo con el siguiente detalle:

Documento	Fecha	Monto \$	Detalle
Voucher de centralización N°43	22 de octubre de 2010	68.918	Sólo se anexa documento que indica “compra de pasajes en avión”
Voucher de pago N°64	25 de julio de 2010	241.000	No se adjunta boleta de honorarios N°33
Voucher de centralización N°101	30 de julio de 2010	309.225	Sin adjuntar la factura.

Sobre la materia, corresponde precisar que todas las operaciones económicas que realizan las empresas deben ser registradas en los libros de contabilidad o en el sistema habilitado para tal efecto, pero estos registros deben ser justificables, soportándose con los documentos pertinentes para cada uno de los hechos económicos que se originan dentro del funcionamiento de la empresa.

La Fundación Planetario, en su oficio de respuesta acompañó copia de los respaldos de los comprobantes contables a que se refiere este punto. En consecuencia, corresponde levantar esta observación, no sin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

antes señalar, que los mencionados documentos revisten importancia para el desarrollo de la auditoría, por cuanto se enmarcan dentro de los principios de juridicidad, control y transparencia.

2. Otorgamiento de préstamos

Se verificó que la Fundación Planetario, con fondos obtenidos de sus operaciones, realiza préstamos a su personal, registrándolos en la cuenta contable especialmente habilitada para el registro de este tipo de operaciones, tal como se demuestra a continuación:

Nombre	Cargo	Año 2011	Monto \$
Judith Vera	Asist. Contabilidad	Enero	100.000
Carolina Díaz	Sub Directora	Enero	990.000
René Arteaga	Vendedor	Enero	320.000
		Mayo	225.000

Cabe señalar, que este tipo de transacciones no dicen relación con los objetivos consignados en los estatutos de la Fundación que datan de 1985. A lo anterior se suma, que tales créditos se otorgaron sin solicitar ni suscribir garantía que asegurara la devolución de los importes prestados.

Se agrega, que durante la auditoría no existió antecedente alguno que diera cuenta que tales transacciones hayan sido informadas y aprobadas por el respectivo Consejo Directivo de la Fundación.

Por último, resulta necesario precisar que no obstante lo observado, se comprobó que los funcionarios aludidos dieron cumplimiento a la obligación contraída con la Fundación Planetario, durante los meses de febrero, marzo y agosto, del 2011.

En su oficio de respuesta, la Fundación precisa, tal como se mencionó en el informe, que los referidos préstamos han sido debidamente enterados por los trabajadores de la Fundación.

Agrega además, que ha sido una política de la Fundación otorgar extraordinariamente préstamos a algunos de sus funcionarios, por montos acotados, y en relación a su remuneración mensual. Por último, hace presente que para poder realizar este tipo de acciones, no parece necesario que ello se consigne expresamente en el objeto descrito en los estatutos, puesto que ello no es el objeto principal de la institución, sino que corresponde a una política interna relativa a la relación con sus trabajadores.

Respecto de lo manifestado, resulta necesario precisar que tales operaciones, y tal como se menciona en el oficio de respuesta, no se enmarcan dentro de los objetivos establecidos en los estatutos y no están orientados a la consecución de los fines institucionales.

Sin embargo, en consideración a que los préstamos han sido debidamente enterados por los trabajadores en las arcas de la institución, se levanta la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

3. Pago de comisiones

Sobre esta materia, se verificó el pago al Jefe del Departamento de Operaciones, a través de la liquidación de sueldo del mes de diciembre de 2010, de una comisión extraordinaria, por \$ 610.231, mediante transferencia electrónica bancaria del Banco Scotiabank, efectuada el día 30 de diciembre de 2010.

Igual situación aconteció en el mes de enero de 2011, en la cual se le pagó, por el mismo concepto, la suma de \$ 1.214.769. Realizadas las verificaciones respectivas a fin de aclarar el origen de tales partidas, se estableció que dichas cifras pagadas por la Fundación al Jefe de Departamento de Operaciones, correspondían a la gestión que él habría efectuado ante la empresa Nestlé Chile S.A., para que esa entidad realizara una donación por la suma de \$ 40.000.000.

Al respecto, cabe indicar que conforme a las indagaciones practicadas no existe fundamento jurídico que respalde y apruebe el pago de este tipo de comisiones, tal como lo está realizando la Fundación. Así como tampoco, existe un acuerdo del Consejo Directivo, en el que conste su conocimiento, y por ende, que haya otorgado su aprobación para realizar dichos desembolsos.

Cabe indicar, que la Fundación para los efectos de recibir la referida donación, emitió los certificados N^{os} 151 y 152, ambos del año 2010, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 8° de la ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales.

Respecto de esta observación, la Fundación Planetario, en su oficio de respuesta, señala que en el anexo del Contrato de Trabajo del señor Alejandro Bascuñán Limón, se acordó que éste tiene derecho a recibir una comisión, cuyo monto varía entre el 3% y el 5% en relación a los eventos, producción y proyectos, que sean producto de la gestión del trabajador. Por tanto, el pago de las referidas comisiones es un derecho laboral que asiste al trabajador en conformidad a lo acordado en su contrato de trabajo. Precisa también, que el referido contrato no distingue si las comisiones pueden o no tener como causa un proyecto que ha sido financiado por una donación de una empresa privada.

Al respecto y en consideración a las argumentaciones esgrimidas por la Fundación, se levanta la presente observación, no sin antes señalar la necesidad de disponer de los antecedentes respectivos que acrediten la pertinencia de los desembolsos ejecutados por esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

4. Contratos de asesoría jurídica

Sobre esta materia, se constató la existencia de un contrato de honorarios por asesoría jurídica contemplando la realización de pagos mensuales fijos ascendentes a \$ 550.000, con un máximo de 10 horas de trabajo mensuales.

No obstante lo anterior, se estableció el pago por tiempos extras de trabajo en los meses de junio y julio del año 2010 por \$ 880.000 mensuales, pagos realizados con cheques del Banco Scotiabank, N^{os} 597992830 y 996416630, respectivamente, desconociéndose el concepto de tales desembolsos, y la labor que habría efectuado el asesor jurídico, en virtud del acuerdo suscrito entre las partes.

Respecto a lo mencionado, la Fundación Planetario responde que don Pedro Mujica tiene un contrato a honorarios para prestar asesoría jurídica. El referido contrato establece que en la medida que la Fundación solicite "trabajos que requieran una carga de trabajo extraordinaria superior a las 10 horas mensuales las partes acordarán los honorarios que corresponda pagar". Agrega también, que en los referidos meses de junio y julio del 2010, se superaron las 10 horas, en razón que prestó servicios en la preparación de los estatutos para la formación de la Corporación Cultural Santiago Poniente de la USACH, y en la gestión para obtener la personalidad jurídica de dicha Corporación ante el Ministerio de Justicia, decreto que se publicó en el Diario Oficial con fecha 6 de marzo del 2010.

Al tenor de lo informado, procede levantar la observación, ya que la Entidad dio cuenta de los trabajos efectuados por el profesional lo que le significó superar el número de horas consignadas en el acuerdo de voluntades suscrito, sin embargo, resulta del todo recomendable establecer los controles respectivos que permitan verificar durante el desarrollo de una auditoría, la pertinencia del pago que se realiza por este tipo de transacciones, principalmente cuando los desembolsos que se realizan derivan del cumplimiento de cierta cuantía de tiempo.

5. Intermediación financiera

Se estableció que la Fundación efectúa labores de intermediación financiera, en actividades artísticas realizadas para la Universidad de Santiago de Chile.

En efecto, la Fundación emitió la factura N°12882 de 4 de mayo de 2011 por concepto de "Asesoría en eventos culturales" a la empresa "Engranajes Medios S.A.", Rut N° 76.038.215-9, por un monto ascendente a \$ 8.650.000, monto ingresado en la cuenta corriente de la Fundación Planetario, el 27 de mayo de ese mismo año, a través del abono bancario de \$ 4.325.000, y por dos depósitos similares ascendentes a \$ 2.162.500, cada uno, realizados el 9 y 15 de junio de 2011.

Dado lo anterior, en forma paralela, la Fundación Planetario realizó pagos de honorarios por asesorías artísticas con cargo a dichos fondos, todos a requerimiento de la propia Universidad de Santiago, que habría realizado el funcionario de esa Casa de Estudios Superiores, don Rodrigo Díaz.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

Cabe hacer notar que las actividades fueron supervisadas directamente por esa Universidad de Santiago, hecho que se evidencia, en los registros de ingresos y egresos de la Fundación Planetario, donde se consigna la expresión "EXTENSIÓN USACH".

Además la autorización de las operaciones comentadas, fue solicitada al Comité Directivo de la Fundación, en sesión N° 19, del 26 de abril de 2011, por la Directora de la Fundación, quien, ejerce también el cargo de Directora de Extensión y Actividades Culturales en la Vicerrectoría Académica de la referida Universidad. En la oportunidad, también señaló, que aún existían gastos pendientes, y propone que la actividad pase por la Contabilidad del Planetario, puesto que el trámite a través de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, implicaba pagar un 10% más por administración.

En este contexto, se debe puntualizar que el proceso de adquisiciones de la Universidad de Santiago, se rige por las normas de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la que en su artículo 18, señala que los organismos públicos regidos por esta ley deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisiciones y contratación de bienes, servicios y obras a que alude esta ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca la Dirección de Compras y Contratación Pública. Por las razones antes expuestas, se observa que la intermediación que efectúa dicha Fundación, generando un método indirecto de compra y de contratación, para la Universidad, permitiría a ésta, eventualmente, llegar a vulnerar las normas sobre las adquisiciones y contratación de servicios que se les aplica a las entidades integrantes de la Administración del Estado.

Al respecto, la Fundación Planetario aclaró que la actividad mencionada consistió en un espectáculo cultural, en Semana Santa, objeto estatutario de la Fundación, para el cual se contrató a músicos, cantantes, y personal para la producción del evento, procediendo al pago de los gastos asociados, incluidos los honorarios del señor Rodrigo Díaz quien realizó las labores de supervisión y coordinación, y que para tal efecto entregó la respectiva boleta.

A su vez, precisa que los recursos fueron recibidos efectivamente por la Fundación, y ésta procedió a efectuar los pagos asociados a la actividad, recibiendo de los distintos profesionales contratados las respectivas boletas de honorarios a nombre de la Fundación Planetario. Por lo tanto, al tenor de la aclaración realizada corresponde levantar la observación formulada.

6. Convenio entre Fundación Planetario y la empresa Educación Interactiva Ltda.

Sobre la materia, se corroboró que ambas entidades suscribieron, en el mes de enero del año 2010, un convenio cuyo objeto era incorporar el cine en tres dimensiones en las instalaciones de Planetario, con una duración de un año.

De los ingresos que se obtuvieran a raíz de la ejecución del acuerdo suscrito, se estableció que la referida empresa, tendría derecho al 90% del total de las ventas, quedando para la Fundación Planetario, el 10% restante del monto bruto de la venta de entradas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

Los montos recibidos por Educación Interactiva Ltda., ascendieron a \$ 24.647.974 durante al año 2010, y a \$ 7.017.944 durante al año 2011, en circunstancias que para la Fundación el convenio le reportó las sumas de \$ 2.738.661 y a \$ 779.772, respectivamente.

Realizadas las verificaciones respectivas, se constató que dicho convenio se suspendió a contar de septiembre del presente año, aduciendo que los montos percibidos por la Fundación por este concepto eran marginales, debido a que no se consideraron los costos asociados en que debió incurrir la empresa para el funcionamiento del cine en tres dimensiones.

La situación descrita, demuestra que la administración no efectuó las debidas consideraciones, evaluaciones y estudios previos, que le permitiesen fundamentar que la decisión de suscribir dicho contrato le permitiría a la Fundación obtener recursos por sobre los costos involucrados.

En su oficio de respuesta, la Fundación Planetario manifiesta que el contrato con dicha empresa se inicia en el mes de julio de 2009, y tuvo como objetivo principal ampliar la oferta del Planetario en el entendido que con una actividad de esas características, podrían atraer una mayor cantidad de público, particularmente en vacaciones de invierno y los fines de semana.

Continúa señalando que, el público general aumentó en un 15 %, entre el 2008 y 2009, y la misma cifra entre el 2009 y 2010, logrando de esta forma el objetivo que se habían planteado inicialmente con la suscripción del convenio.

Sobre lo anterior, resulta necesario precisar que lo que llama la atención es la distribución de los ingresos que se obtenía de ese acuerdo, el 90% del total de las ventas para Educación Interactiva Ltda., y el 10% restante para la Fundación Planetario, y de ningún modo se objeta el posible aumento que se habría alcanzado en la demanda del espectáculo.

Adicionalmente, se debe mencionar que no existen antecedentes que permitan conocer el costo que tenía para la Fundación el desarrollo de esta actividad, respecto de los ingresos que se obtuvieron durante la ejecución del contrato. Sin embargo, se levanta la observación, por cuanto el acuerdo al no encontrarse vigente dejó de tener efectos jurídicos. Sin embargo, se hace presente que la dirección al momento de negociar con terceros debe resguardar el patrimonio de la Fundación, proyectando debida y claramente los futuros flujos que se deriven del contrato.

7. Proyecto concursable FONDART

La Fundación Planetario está ejecutando el proyecto denominado "CIRCUITO CULTURAL SANTIAGO PONIENTE III FASE", con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, como resultado del concurso cuyas Bases fueron publicadas por resolución N° 4.093 del 8 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

septiembre 2010, por un monto total de \$ 174.939.703, entregado en parcialidades, el cual contempla 2 etapas de ejecución anual, y con término el año 2012.

Dicho proyecto, está destinado al fomento de la investigación, creación, producción, difusión y circulación de bienes y servicios artísticos y culturales de calidad, que amplíen y diversifiquen la oferta cultural a la ciudadanía. Asimismo, pretende impulsar el mejoramiento de la infraestructura y gestión de los espacios culturales con el objeto de contar con las condiciones necesarias para la exhibición de obras y espectáculos artísticos, que permitan un desarrollo cultural armónico y equitativo en el país.

En la actualidad el proyecto se encuentra en la primera etapa, habiendo recibido fondos ascendentes a \$ 40.000.000, de los cuales se han aplicado \$ 21.830.543, rendidos en mayo de 2011. Al respecto, se debe señalar que se efectuó un examen al 100% de la rendición de cuentas, sin que existan observaciones relevantes que formular.

CONCLUSIONES

La Fundación para el Funcionamiento, Desarrollo y Promoción del Planetario de la Universidad de Santiago de Chile, ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 244, de 2011.

No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones respecto de las cuales, la dirección de la entidad deberá adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, cautelando y administrando debidamente la utilización de sus recursos.

En consecuencia, procede que la Fundación efectúe, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Coordinar con la Unidad de Contraloría Universitaria de la USACH la incorporación de la Fundación, en su planificación periódica de revisiones a fin de que se evalúe el cumplimiento de políticas y procedimientos de mejoramiento continuo en la Entidad.

2. Realizar las gestiones necesarias para desvincular el cobro de suministro eléctrico perteneciente al Departamento de Finanzas de la Universidad de Santiago de Chile, cuyo costo está asumiendo la Fundación Planetario, en virtud de que se trata de un gasto improcedente que eventualmente podría afectar los resultados operacionales de la Entidad. Asimismo, a la mayor brevedad, se deben realizar las gestiones de cobro por los montos pendientes de pago.

3. Establecer procedimientos que fortalezcan el control y cumplimiento de las normativas contables existentes, respecto de la visación de los comprobantes contables, cumplir con el principio de devengado en el registro e ingreso de operaciones al sistema de contabilidad, y establecer un mecanismo de correlatividad única para dichos documentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EMPRESAS

4. Poner en marcha la aplicación del Manual de Cuentas Contable de la Fundación, de manera de clarificar el funcionamiento de todas sus operaciones contables.

5. Resulta del todo necesario disponer de los debidos controles que permitan monitorear las horas trabajadas, según el contrato de asesoría jurídica suscrito.

6. En los convenios que se suscriban, resguardar debidamente los intereses de la Fundación, a fin de evitar la indeterminación de los costos de una operación como aconteció con el contrato suscrito con la empresa Educación Interactiva Ltda.

7. Evitar el pago de comisiones, sin que se cuente con los respaldos requeridos, en virtud del principio de juridicidad que debe observar la administración.

Finalmente, se debe dejar establecido que, la efectividad y continuidad de las medidas que procede adoptar, serán verificadas en una próxima visita que se realice en la Fundación para el Funcionamiento, Desarrollo y Promoción del Planetario de la Universidad de Santiago de Chile, de acuerdo a políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de sus programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,


YASNA ARDILES DÍAZ
Jefe Área de Empresas
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl